

REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO X RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 51: Procedimiento para la corrección de errores de escritura, para la revisión basada en el descubrimiento de hechos anteriormente desconocidos, y ante peticiones basadas en alegaciones de decisiones *ultra vires*

1. Las decisiones del Tribunal son definitivas y obligatorias para todas las partes, sujetas a las provisiones de los párrafos 2 y 3 de este Artículo relativas a la revisión por parte del Tribunal para la corrección de errores administrativos o el descubrimiento de nueva evidencia, y en los procedimientos de revisión limitada establecidos en el Artículo XII del Estatuto con respecto a la cuestión de si la decisión alegada es *ultra vires* en relación con la jurisdicción o procedimientos del Estatuto del Tribunal.
2. Cualquiera de las partes puede pedir al Tribunal la revisión de un fallo fundándose en el descubrimiento de un hecho o documento de tal naturaleza que pueda ser factor decisivo y que, al pronunciarse el fallo, no era conocido por el Tribunal ni por la parte que pide la revisión, siempre que su desconocimiento no se deba a culpa o dolo de dicha parte. La solicitud deberá formularse dentro del término de treinta días después de descubierto el hecho o documento y dentro del término de un año desde la fecha de la sentencia.
3. El Tribunal puede subsanar en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de una de las partes, los errores matemáticos o de escritura que haya en los fallos, o los errores que aparezcan en éstos debido a cualquier inadvertencia u omisión.
4. Las disposiciones del Capítulo VI, relativas al procedimiento, se aplicarán *mutatis mutandis*, al recurso de revisión previsto en las secciones 2 y 3 de este Artículo.